



EPU – REPÚBLICA DOMINICANA
3^{er} Ciclo – 32^{do} Período de Sesiones
(Enero-Febrero, 2019)

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME CONJUNTO PRESENTADO POR
Dominicans for Justice and Peace, Acción Verapaz, Radio Seybo, Ciudad Alternativa,
CasaYa, Centro Antonio Montesinos y Seibanos sin Techo ¹

¹ Dominicans for Justice and Peace es una organización de derecho Suizo que goza del estatus ECOSOC desde 2002. Acción Verapaz, Radio Seybo, Ciudad Alternativa, CasaYa y Centro Antonio Montesinos son ONGs en la República Dominicana que trabajan en varias áreas de derechos humanos y en particular en la defensa del derecho a una vivienda adecuada. Seibanos sin Techo del Callejón Matencio es un grupo de víctimas creado en el Seybo en 2016 después de ser desalojados de manera ilegal y forzosa por parte de la Compañía Central Romana.

INTRODUCCIÓN

1. Este informe es presentado por una coalición de Organizaciones no Gubernamentales: Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Acción Verapaz, Radio Seybo, Ciudad Alternativa, CasaYa, Centro Antonio Montesinos y Seibanos sin Techo del Callejón Matencio al Examen Periódico Universal (EPU) sobre la situación de los Derechos Humanos (DDHH) en la República Dominicana (RD).
2. En atención a la lista de recomendaciones aceptadas por el gobierno de la RD al final del último ciclo del EPU,² este informe centrará su atención en cuatro áreas específicas: derecho a una vivienda adecuada;³ derecho a la salud;⁴ derechos de los niños, niñas y adolescentes;⁵ y corrupción y malas condiciones en cárceles.⁶ Sin embargo, en primer lugar, el informe se centrará en el Plan nacional de derechos humanos de la RD.

PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

3. En agosto de 2015, la RD presentó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2020. Se encuentran en el Plan 10 ejes temáticos, incluyendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos laborales. A la fecha, la no-promulgación de dicho Plan ha creado un vacío en el ordenamiento interno a los compromisos internacionales en materia de DDHH.

RECOMENDACIÓN

- Promulgar el Plan Nacional de Derechos Humanos antes del fin de año, incluyendo un calendario **actualizado** que contemple la efectiva implementación y el seguimiento puntual de los mandatos nacionales e internacionales en materia de DDHH.

² Consejo de Derechos Humanos [26º Período de Sesiones, Tema 6 de la agenda: Examen Periódico Universal], “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal República Dominicana. Conclusiones y recomendaciones,” <http://dominicanrepublic.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/INFORMERECOMENDACIONESACEPTADAS%2COBSERVADASYRECHAZADASPORREP.DOMINICANAENEPU2014.pdf>

³ Recomendaciones 98.86 (Egipto) y 98.89 (Egipto). Todas las recomendaciones referidas en este reporte provienen de: Consejo de Derechos Humanos / 26º Período de Sesiones: EPU. Informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU de la RD.

⁴ Recomendaciones sobre el acceso a la salud: 98.83 (Trinidad y Tobago), 98.91-93 (Tailandia, Egipto y Cuba); sobre la mortalidad materna: 98.29 (España), 98.95-97 (Eslovenia, Bélgica y Colombia); y sobre SIDA 98.99 (Chile).

⁵ Recomendaciones sobre derechos de los niños y niñas en general: 98.87-88 (Vietnam y Australia); sobre educación: 98.101-106 (Bélgica, Chile, Djibuoti, Egipto, Indonesia y Malasia); sobre apatridia: 98.76 (Bélgica), 98.108-109 (Colombia y Noruega); (España); sobre trabajo infantil: 98.69-70 (Turquía y Ecuador); y sobre abuso infantil: 98.108-109 (Colombia y Noruega).

⁶ Recomendaciones sobre las fuerzas del orden de manera general, las cuales son pertinentes para la cuestión de las cárceles: 98.45-53 (Canadá, Australia, Francia, España, Suiza, USA, Alemania, Italia), 98.75 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA

4. De acuerdo a la recomendación 98.86 hecha por Egipto a la RD, existe la necesidad de brindar acceso a una vivienda adecuada y asequible a todas las personas. Esta obligación asumida por el Estado está firmemente contemplada en el marco jurídico nacional⁷ e internacional.⁸ Sin embargo, dicha recomendación no ha sido implementada o, en el mejor de los casos, se mantiene en proceso, con un marcado rezago y altos niveles de incumplimiento, como lo expresó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana, lamentando que el nivel de inversión en vivienda, incluyendo la vivienda social, sea insuficiente para hacer frente al elevado déficit de vivienda.⁹ Si bien es cierto que el Estado ha construido varios proyectos habitacionales en diferentes regiones del país, también lo es que la mayoría de dichos proyectos han beneficiado a las familias de ingresos medio y medio-altos, respondiendo a una política de mercado (oferta/demanda en zonas urbanas, financiadas por medio de fideicomisos) que ha dejado fuera a los sectores más empobrecidos.¹⁰
5. Por otro lado, la no existencia de una política habitacional clara sigue dando pie a acciones aisladas, no planificadas y discontinuas; a una dispersión institucional que permite una alta informalidad; y a políticas paternalistas y clientelares que en vez de ayudar a quienes realmente lo necesitan, acaban beneficiando a amigos(as) y/o familiares de gente pudiente y/o a aquellos(as) que están afiliados(as) con un determinado grupo de poder. Esto puede evidenciarse en la forma como se han administrado y distribuido las casas en la Barquita, Boca de Cachón, la Mesopotamia y Villa Progreso.¹¹ En los últimos años se han construido urbanizaciones en diferentes puntos de Santo Domingo y no se han distribuido a personas

⁷ Constitución de la República Dominicana, Sección II [De los Derechos Económicos y Sociales], Artículo 51.2: “El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada.” Artículo 59.- Derecho a la vivienda: “Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. El acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda.”

⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25.1; Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo 17; Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Parte III, artículo 11.1 y Relator Especial sobre una Vivienda Adecuada, “Principios Básicos y Directrices sobre los Desalojos y el Desplazamiento General por el Desarrollo,” en http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines_sp.pdf

⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana,” E/C.12/DOM/CO/4 (21 de octubre de 2016), par. 51.

¹⁰ Torres, Jenny, et. al., *Las Marcas de la Política Habitacional: Vivienda, Derechos Humanos y Fiscalidad en República Dominicana 2000-2016* (Ciudad Alternativa: Santo Domingo, 2017).

¹¹ Torres, Jenny, et. al., *Las Marcas de la Política Habitacional: Vivienda, Derechos Humanos y Fiscalidad en República Dominicana 2000-2016* (Ciudad Alternativa: Santo Domingo, 2017). pp. 106, 155, 184-186 y 204. En los últimos años se han construido urbanizaciones en diferentes puntos de Santo Domingo y no se han distribuido a personas que realmente lo necesiten, si no a personas allegadas al partido del gobierno en turno. En El Seibo un ejemplo es Villa Progreso, cuyos apartamentos terminaron de construirse en el año 2012 y quienes lo habitan actualmente son amigas de políticos del partido. En cambio, muchas familias que siguen viviendo a orillas del río no tuvieron oportunidad de adquirir un apartamento.

que realmente lo necesiten, si no a personas allegadas al partido del gobierno en turno. En El Seibo un ejemplo es Villa Progreso, cuyos apartamentos terminaron de construirse en el año 2012 y quienes lo habitan actualmente son amigas de políticos del partido. En cambio, muchas familias que siguen viviendo a orillas del río no tuvieron oportunidad de adquirir un apartamento. Todo ello resulta en un déficit habitacional (cuantitativo y cualitativo) que afecta a los grupos empobrecidos y a los de personas desplazadas por los fenómenos naturales.

6. El déficit habitacional se ve agravado por el gran número de desamparados y damnificados de los Huracanes David (1979), George (1998), de las tormentas Noel y Olga (2007) y de los huracanes Irma y María (2017) que sólo recibieron ayuda asistencialista del Gobierno, la cual no ha sido traducida en un plan de desarrollo a mediano y/o a largo plazo.¹² Después del paso de los huracanes Irma y María por El Seibo, el gobernador prometió reparar las casas que habían sido afectadas y volver a construir las que habían sido completamente arrasadas por los huracanes. Hasta el día de hoy, las familias siguen esperando que se les cumplan dichas promesas. La poca ayuda que llegó fue de parte de organizaciones religiosas y algunas donaciones extranjeras tramitadas por la misma Iglesia.
7. Preocupa de un modo especial el no cumplimiento del Estado respecto a sus obligaciones de proteger y realizar el derecho a una vivienda adecuada cuando de cuestiones de desalojo forzoso por parte de actores privados se trata. En las observaciones finales hechas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la RD en 2016, el Comité instó a la RD a “tomar todas las medidas necesarias para la protección contra los desalojos forzosos, incluso mediante la adopción e implementación de un marco normativo apropiado y asegurando una compensación o la opción de una vivienda alternativa adecuada para las personas que han sido desalojadas forzosamente.”¹³ El caso de El Seibo es una muestra clara del serio nivel de incumplimiento en esta materia por parte del Estado:¹⁴

A causa de una serie de omisiones atribuibles al Estado, el 26 de enero 2016 la compañía Central Romana desalojó más de 60 familias viviendo en pobreza extrema, las cuales estaban establecidas en el callejón de Matencio, Villa Guerrero, El Seibo. Dicho desalojo, que no fue ni prevenido ni ha sido castigado por el Estado, constituye una violación *prima facie* del derecho a una vivienda adecuada y fue un acto ilegal, ya que se realizó de manera no razonable, desproporcionada, sin las debidas salvaguardias y a manos de una entidad privada, todo lo cual contraviene el marco jurídico, tanto nacional como

¹² Verdeja A., *Situación de las Políticas Públicas de Reconstrucción de Vivienda en Comunidades Damnificadas por Fenómenos Hidrometeorológicos en la República Dominicana para el Periodo 1979-2003* (Santo Domingo, 2014) e Instituto Nacional de la Vivienda, “Proyectos de Viviendas Construidas y su Inversión”, en <http://bit.ly/2mJ7eIU>.

¹³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana,” E/C.12/DOM/CO/4 (21 de octubre de 2016), par. 54.

¹⁴ Dominicans for Justice and Peace han recopilado amplia documentación oral y escrita (testimonios de víctimas, noticias de periódico, documentos oficiales, etc.) que están a disposición de quien desee consultarlos. Ver también: Terry Bastera, “Un Religioso Colungués al Frente de la Movilización Campesina en la República Dominicana,” en *El Comercio* 20 (3 Septiembre 2017), <http://www.elcomercio.es/asturias/oriente/religioso-colungues-frente-20170903011125-ntvo.html> (Mayo 9, 2018).

internacional, en esta materia. Es decir, de acuerdo a los tratados internacionales y a la legislación nacional en esta materia,¹⁵ las víctimas de este desalojo debían haber recibido las siguientes garantías, las cuales nunca recibieron: Una auténtica oportunidad de ser consultadas(os); una notificación suficiente y razonable; el suministro, en un plazo razonable, de información relativa a los desalojos previstos; la presencia de funcionarios del gobierno o sus representantes durante el desalojo; una identificación apropiada de las personas que efectuaron el desalojo; la prohibición de llevar a cabo el desalojo a las tres de la mañana y bajo la lluvia; la disponibilidad de una acomodación alternativa adecuada; y la disponibilidad de asistencia jurídica para pedir reparación a los tribunales. Las consecuencias de dicha acción constituyen una continua violación a los derechos humanos de las personas que no han podido encontrar trabajo o una vivienda adecuada y a los de los niños y niñas que, a causa del trauma que les causó el ser desalojados por la fuerza, en un día feriado, de madrugada, bajo la lluvia y sin una protección adecuada, exhiben al día de hoy problemas de aprendizaje y de conducta. El desalojo forzoso por parte de Central Romana es la consecuencia de que se negó a las familias el acceso a la tierra y a los recursos de propiedad común.

De hecho, en la República Dominicana, la distribución de la tierra es desigual debido a que grupos privilegiados como El Grupo Vicini y la Corporación Central Romana ocupan la mayor parte de la tierra. El periodista Esteban Rosario ya afirmaba en los noventa, en su libro “Los Dueños de la República Dominicana”, que de los 48,000 kilómetros cuadrados que comprende el territorio dominicano, los Vicini eran dueños de 2 (dos) millones de tareas de tierra mientras que la empresa Central Romana poseía tres millones de tareas, es decir, 1/3 (un tercio) de las tierras de la región Este. Entre ambas controlaban el 80% del mercado azucarero nacional.¹⁶ A la fecha, no es posible encontrar información actualizada. Esta situación ha dado pie a usurpaciones masivas de tierra y al acaparamiento de la misma. En tal contexto, el gobierno casi no da títulos de propiedad y dificulta la adquisición de los mismos. Finalmente, el problema está agravado por la rigidez de la ley sobre el derecho a la tenencia de la tierra. Los más pobres son los que sufren más por esta situación, como lo demuestra el caso arriba mencionado. Sin embargo, el riesgo de ser desalojados sigue estando presente cada día para la gente que

¹⁵ DUDH (1948), art. 25, par. 1º; OIT, Convenio no. 117 (1962), arts. 5.2; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), art. 5.e.iii; PIDCP (1966), art. 17, par. 1º; PIDESC (1966), art. 11, par. 1º; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), arts. 14.2 y 15.2; Convención sobre los Derechos del Niño (1989), arts. 16.1 y 27.3; CADH, art. 11; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observaciones generales 4 (sobre el derecho a una vivienda adecuada, 1991), 7 (sobre desalojos forzosos, 1997) y 16 (sobre la igualdad del derecho del hombre y la mujer al disfrute de los DESCAs, 2005).

¹⁶ Esteban Rosario, *Los Dueños de la República Dominicana* (M&M Editores: Universidad de Texas, 1992).

vive en el Seybo, como lo demuestran incidentes recientes en Santa Lucía, a manos de la Compañía Central Romana.¹⁷

8. Otro caso reciente - nuevamente en El Seibo - muestra el fallo del Estado en el cumplimiento de su obligación de realizar el derecho a una vivienda adecuada:
Con el fin de extender sus campos de caña de azúcar, el Grupo Vicini usó en la Mata de palma, la Piñita y Vicentillo el pesticida conocido como glisofato (considerado como potencialmente cancerígeno por la OMS), destruyendo la tierra de los campesinos y contaminando el área.¹⁸ En este caso, hubieron abusos claros de los estándares mínimos de protección de los derechos humanos relacionados con el derecho a una vivienda digna, que incluyen el derecho a un medio ambiente sano (criterio mínimo para que una vivienda sea adecuada). Después de los hechos, el Estado no aseguró que haya suficientes recursos disponibles para las víctimas; sin embargo, el 10 de diciembre del 2017, durante una visita sorpresa a la comunidad El Guaral de la sección Mata de Palma, Provincia El Seibo, el Presidente prometió entre otros la reparación de caminos, terminación de carretera y tierras a los campesinos¹⁹; dichas promesas no se han traducido en acciones concretas.
9. La cuestión del grupo Vicini, el grupo económico más poderoso y la familia más rica del país, es un caso típico de la historia de despojos masivos y apropiación de terrenos que ha habido en el país por parte de sectores poderosos que concentran la mayor parte de la riqueza, ejercen mucho poder sobre las instituciones y cuentan con todos los privilegios del Estado. Repetidamente, humildes campesinos y propietarios de pequeñas viviendas han sido sacados de sus predios y expulsados a la ciudad, sin recursos, sin techo, y sin trabajo, a habitar en barrios marginales, asentados en terrenos peligrosos y precarios.

RECOMENDACIONES

- Desarrollar medidas de reorientación del gasto público, asegurando que el contemplado 1% del PIB sea destinado de manera total a la construcción de viviendas en áreas rurales y/o más empobrecidas durante los próximos 10 años.

¹⁷ En junio 2018, la Compañía Central Romana envió una notificación de desalojo a un grupo de familias viviendo en asentamientos informales en Santa Lucía, El Seybo. Al día de hoy, las familias no saben si serán desalojadas o podrán seguir viviendo en el lugar donde han residido por un largo tiempo.

¹⁸ Paco Rego, “La Cruz del Fraile Miguel contra los Todopoderosos Vicini,” en *El Mundo* (2 Septiembre 2017), <http://www.elmundo.es/cronica/2017/09/02/59a4325146163fef518b45c8.html> (Mayo 9, 2018).

¹⁹ Durante esa misma visita, el Presidente ordenó también un autobús para los estudiantes. Los miembros de la Asociación de Campesinos Calle de Bendición de Mata de Palma le solicitaron además 2,000 tareas de tierra para la siembra de Guavabery, cacao y mango y la reparación de los caminos de la zona y la carretera que sale a Ramón Santana. También se le solicitó la electrificación de varias comunidades. El presidente prometió enviar una comisión para evaluar y entregar 5 mil tareas a los productores; un autobús para los estudiantes y encomendó al Ministro de Agricultura, Ángel Estévez, la reparación de los caminos y a Gonzalo Castillo, de Obras Públicas, continuar la carretera.

- Desarrollar un plan decenal consensuado de vivienda que integre una base normativa, técnica y fiscal (art. 59 de la Constitución), con un fuerte componente de monitoreo, para todas las acciones del sector, a corto, mediano y largo plazo, con el fin de garantizar la construcción de viviendas de interés social en las zonas rurales y/o más empobrecidas y asegurar que dichas viviendas sean recibidas por quienes en verdad las necesitan.
- Otorgar asistencia y seguridad jurídicas para asegurar que las víctimas de los sectores más marginados y discriminados tengan acceso a recursos judiciales en casos vinculados con la violación del derecho a una vivienda adecuada, especialmente en casos de desalojos forzosos.
- Mejorar la gestión de tierras de acuerdo a la función social de la propiedad (art. 51 de la Constitución), así como renovar y ampliar el registro catastral y predial del país, tanto en manos públicas como privadas.
- Invitar a la Relatora Especial sobre el Derecho a una Vivienda Digna a hacer una visita a la RD el próximo año
- Invitar al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos a hacer una visita a la RD el próximo año

DERECHO A LA SALUD

10. Durante el pasado EPU, la RD adquirió los siguientes compromisos en materia de salud: garantizar el acceso universal y equitativo a los servicios de salud; destinar fondos suficientes para el mejoramiento del sistema, tanto en su estructura física como en la capacitación del personal de salud; reducir la mortalidad materna e infantil y los embarazos en adolescentes; y adoptar programas eficaces de prevención del VIH y acompañamiento a personas con VIH/SIDA. Las obligaciones asumida por el Estado muestran un marcado rezago y altos niveles de incumplimiento, como ya lo señalaba el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana: “A pesar de los esfuerzos realizados mediante la implementación del Plan Nacional Decenal de Salud, el Comité sigue preocupado por que la inversión asignada al ámbito de salud siga siendo baja, lo cual tiene un impacto negativo en la accesibilidad, calidad y disponibilidad de los servicios básicos de salud, especialmente en las zonas rurales y remotas, y en particular para los individuos y grupos marginados y desfavorecidos. De igual forma, preocupa al Comité la desigualdad en el acceso al derecho a la salud y su goce entre los diferentes grupos socioeconómicos, lo cual se ve reflejado en que la tasa de mortalidad infantil entre los grupos de menores ingresos es mucho más alta que el promedio nacional”.²⁰
11. Preocupa de modo particular el rubro del acceso universal a la salud, especialmente por situaciones como la ocurrida en el barrio de Bella Vista: El hospital público de Santiago

²⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana,” E/C.12/DOM/CO/4 (21 de octubre de 2016), par. 55.

de los Caballeros ha realizado distintos convenios con entidades aseguradoras de salud privadas a fin de incrementar los recursos económicos del hospital. Como resultado de esta situación, los pacientes que no disponen de ningún tipo de seguro de salud se ven privados de la atención sanitaria que la Constitución contempla, especialmente en lo que se refiere a pruebas diagnósticas, disponibles sólo para aquellos pacientes que tienen un seguro privado; es decir, una compañía aseguradora que pagará por dichos servicios. Al mismo tiempo, aún para aquellos pacientes que tienen un seguro médico, la atención se ralentiza debido a la burocracia de las Aseguradoras de Riesgos y Salud (ARS), aún en casos de emergencia. En suma, en un centro hospitalario público, subsidiado por el Estado, el derecho a la salud equitativa y gratuita a que tienen todos(as) los (as) ciudadano(as) (artículos 61 y 74 de la Constitución) está siendo claramente violentado.

12. Es claro que en la RD el derecho a la salud sigue siendo minado por los pocos recursos destinados a este rubro. De acuerdo al informe de la distribución presupuestaria del Estado, el Ministerio de Salud Pública recibió en el 2018 2.0% del PIB de la nación. La sociedad civil solicita que se gaste el 5% del PIB para que sea adecuado.²¹ Del mismo modo, las medidas Estatales son insuficientes o mal orientadas. Por ejemplo, la iniciativa de remodelación simultánea de por lo menos 70 hospitales, de los cuales 56 fueron declarados de prioridad, contribuyó solamente al debilitamiento del servicio de salud en los diferentes centros para la población, ya que los recursos destinados para ello no fueron suficientes. Otro ejemplo es la desinformación que provoca que los(as) recién jubilados(as), al dejar el seguro Senasa Contributivo se queden sin seguro médico por falta de información adecuada respecto al proceso burocrático requerido. Finalmente, se evidencia una falta de recursos humanos y materiales que se traducen en carencia de servicios básicos de salud. Ejemplos de las consecuencias nefastas de estas carencias son el fallecimiento de once neonatos en el Hospital infantil Robert Reid Cabral por ausencia de oxígeno, el de los catorce recién nacidos de la Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia por el hacinamiento y la falta de atención en ese centro de salud, la falta de equipo y capacitación de centros regionales como el de La Vega para atender a personas con VIH/SIDA o con problemas cardiovasculares y la falta de personal médico en algunos centros de atención primaria, lo cual se extiende a varios meses, como en el caso de Jarabacoa.²²
13. Las consecuencias de estas deficiencias son devastadoras y se pueden evidenciar en la regionalización inadecuada de la salud, en la concentración de los recursos (hospitales, médicos) en Santiago y la capital, en el poco énfasis puesto en la atención primaria (por ej., prevención y buena alimentación) y en la alta mortalidad de pacientes por falta de equipos, medicamentos y/o personal capacitado en la mayoría de hospitales del interior

²¹ Diario Libre, “Sector salud lejos del 5 del PIB demandado por grupos sociales” (7 octubre 2017), <https://www.diariolibre.com/economia/sector-salud-lejos-del-5-del-pib-demandado-por-grupos-sociales-FG8329412>

²² Centro Antonio de Montesino, *Boletín Cuatrimestral*, Año 14, Número 2 (Mayo-Agosto 2017).

<https://www.diariolibre.com/noticias/salud/en-hospital-jaime-mota-de-barahona-van-43-bebes-muertos-en-el-ano-ND9731852>

del país, lo cual dio pie a la recomendación hecha por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2016 de “mejorar la infraestructura del sistema de atención primaria y garantizar que los hospitales dispongan de personal médico, suministros y medicamentos de urgencia necesarios”.²³

RECOMENDACIONES

- ✓ Destinar el 5.0% del PIB para responder de manera adecuada a las demandas de la población civil respecto a la salud pública y asegurar que ese porcentaje se dedique al sector salud en el largo plazo.
- ✓ Crear un mecanismo automático que asegure que todos(as) los(as) jubilados(as) pasen del seguro Senasa Contributivo al Seguro de Jubilados para que tanto su pensión como sus servicios de salud no se vean interrumpidos sino que queden siempre e inmediatamente garantizados.
- ✓ Capacitar al personal de los centros de salud y suministrar los instrumentos, el personal y la infraestructura necesarios para garantizar un buen servicio en todos los Centros Regionales y Municipales durante los próximos años.

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

14. Dentro del amplio universo de los derechos de los NNA, dos áreas merecen especial atención: la apatridia y el trabajo infantil. En el pasado EPU de la RD, la apatridia recibió un buen número de recomendaciones que instaban al país a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que, por un lado, todos los nacimientos de ciudadanos(as) Dominicanos(as) sean registrados en el Registro Civil y por el otro lado, que quienes hayan nacido en familias en tránsito no sean discriminados(as). A pesar de contar con un marco legal y procesal vigente (Ley 169-14),²⁴ la RD continúa incumpliendo sus compromisos en esta materia, como ya lo expresaba el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico de la República Dominicana: “...preocupa la situación de las personas del grupo A que todavía no han recibido todos sus documentos de nacionalidad, la de las personas del grupo B que siguen esperando ser naturalizadas para recuperar su nacionalidad dominicana y cuyo proceso de

²³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana,” E/C.12/DOM/CO/4 (21 de octubre de 2016), par. 56: “El Comité [de Derechos Económicos, Sociales y Culturales] recomienda que el Estado parte asigne recursos suficientes al sector de salud e intensifique sus esfuerzos para asegurar la accesibilidad, disponibilidad y calidad de la atención de salud, especialmente en las zonas rurales y remotas y para los individuos y grupos marginados y desfavorecidos, así como para los grupos socioeconómicos con menores ingresos. El Comité recomienda al Estado parte mejorar la infraestructura del sistema de atención primaria y garantizar que los hospitales dispongan de personal médico, suministros y medicamentos de urgencia necesarios.”

²⁴ Congreso Nacional, *Ley No. 169-14: Ley que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización* y Danilo Medina, *Decreto: Reglamento de Aplicación de la Ley No. 169-14*.

naturalización se ha pospuesto, la de las personas que no pudieron inscribirse en el proceso especial de registro, y la de las personas nacidas entre el 18 de abril de 2007 y el 26 de enero de 2010.”²⁵ De igual manera, la presente coalición de la sociedad civil esta preocupada por esta situación que no evoluciona. El último informe de Amnesty International sobre la situación de los derechos humanos en el mundo (2017/2018) refuerza este diagnóstico.²⁶

15. En materia de trabajo infantil, la RD ha ratificado algunas convenciones, tales como los convenios 138 y 182 de la OIT y ha creado algunos programas de entrenamiento vocacional y de derechos laborales para NNA en riesgo, tales como el Programa de Transferencia Monetaria Condicionada (PTMC) Solidaridad y los Espacios para Crecer (EpC); sin embargo, enormes lagunas en materia de recursos y de implementación de las leyes de trabajo en el área agrícola siguen siendo preocupantes.²⁷ En este rubro, la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños volvió a notar en su informe sobre la visita a la República Dominicana (2017), “la falta de evaluación de impacto y seguimiento de los diferentes planes y estrategias.”²⁸ Por ejemplo, la Hoja de Ruta Nacional 2015-2018 para la prevención y eliminación de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en República Dominicana busca eliminar para 2020 la participación de niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años en actividades laborales que perjudican su desarrollo educativo, físico y mental e incrementar las garantías del disfrute de todos sus derechos, especialmente los de protección, salud y educación, tal como lo establecen la constitución y las leyes nacionales.²⁹ Cabe señalar, sin embargo, que la RD no tiene datos actualizados sobre la situación de NNA trabajando. De hecho, las últimas cifras oficiales son de 2014 y provienen de la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR). La ENHOGAR indica que el 12.8% de todos los

²⁵ Comité de Derechos Humanos, “Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de la República Dominicana,” CCPR/C/DOM/CO/6)27 de noviembre de 2017), par. 25.

²⁶ Amnesty International, *Informe 2017/2018: La Situación de los Derechos Humanos en el Mundo* (Amnesty International: London, 2018), pp. 381-382.

²⁷ UNICEF, “República Dominicana / El trabajo infantil refuerza el círculo intergeneracional de la pobreza”, https://www.unicef.org/republicadominicana/media_36373.html (Mayo 2, 2018) y Llenis Jiménez, “Trabajo infantil emplea 300 mil niños; falta nueva estadística”, en *Hoy digital*, <http://hoy.com.do/trabajo-infantil-emplea-300-mil-ninos-falta-nueva-estadistica/> (Mayo 2, 2018).

²⁸ Consejo de Derechos Humanos, 37º período de sesiones (26 de febrero a 23 de marzo de 2018), “Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana,” A/HRC/37/60/Add.1, par. 45.

²⁹ La Hoja de Ruta comprende seis dimensiones: lucha contra la pobreza; educación; salud; marco normativo e institucional; sensibilización y movilización social; y generación de conocimientos y seguimiento— con sus respectivos objetivos, resultados, indicadores y metas y estrategias fundamentales para lograrlas. El objetivo de impacto que se propone como visión nodal de la Hoja de Ruta es que para 2020 la participación de niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años en actividades laborales que perjudican su desarrollo educativo, físico y mental está eliminada, al tiempo que se incrementan las garantías del disfrute de todos sus derechos, especialmente los de protección, salud y educación tal como lo establecen la constitución y las leyes nacionales.

niños y niñas de 5 a 17 años son víctimas de trabajo infantil.³⁰ A la fecha, la sociedad civil sigue observando que en la caña de azúcar, propiedad de la Compañía Central Romana, hay adolescentes que trabajan en condiciones inhumanas, con sueldos muy bajos, con escasa atención médica y viviendo en cabañas no resistentes al agua.³¹

RECOMENDACIONES

- Velar por que el Reglamento de Aplicación de la Ley 169-14 sea debidamente aplicado para que las personas pertenecientes a los grupos A y B sean naturalizadas y reciban documentos de identidad al cabo de cuatro años, para que puedan gozar de sus derechos y tener acceso a la educación superior, a un empleo formal y a una atención médica adecuada.
- Asegurar que todos los nacimientos, ya sea en los hospitales o en los hogares, queden debidamente asentados en el Registro Civil, incluyendo el nombre del padre, independientemente de si éste esté presente o no al momento del nacimiento y facilitar la posterior declaración de los infantes para asegurar que en los próximos cuatro años no haya nacimiento que no quede debidamente registrado.
- Captar el censo de los NNA apátridas en los centros educativos en las zonas del país donde los porcentajes sean más altos.
- Dar a conocer la estrategia calendarizada, así como los mecanismos presupuestales y de evaluación de la Hoja de Ruta para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- Investigar y sancionar a las empresas y particulares que no cumplan con el Código de Trabajo referente a NNA.

CORRUPCION Y MALAS CONDICIONES EN LAS CÁRCELES

16. La lucha contra la corrupción en la RD ha obtenido resultados mixtos. Respondiendo a numerosas recomendaciones, el Estado ha tratado de mejorar la institución policial y la de sus agentes por medio de un perfil que exige una mejor preparación académica y profesional - por ejemplo, ser bachilleres, pasar ciertas pruebas, hacer carrera dentro de la institución y recibir formación en materia de derechos humanos (Ley No. 590-16: Ley Orgánica de la Policía Nacional).³² Al mismo tiempo, el Estado no ha tomado acciones concretas que velen y garanticen que los agentes del orden respeten los derechos humanos de las personas, especialmente en las cárceles.

17. La situación de las cárceles es crítica debido a que la RD mantiene todavía un sistema carcelario fraccionado, a saber: los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo

³⁰ UNICEF, “República Dominicana,” en https://www.unicef.org/republicadominicana/media_36373.html (June 5, 2018).

³¹ La Radio El Seybo tiene videos y fotos que prueban la veracidad de estas afirmaciones.

³² Congreso Nacional, *Ley No. 590-16: Ley Orgánica de la Policía Nacional*, especialmente los arts. 12, 13.2, 14.1, 36, 146.1, 153.3.4.14.15.16.19, 154.8.9, 155.2, 156, 158,

Modelo de Gestión Penitenciaria y las cárceles del antiguo modelo. El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario tienen como objetivo el obtener la rehabilitación y reinserción socio-laboral de las personas privada de libertad o en conflicto con la Ley penal. Sin embargo, la realización de dicho objetivo depende de que el proceso inicial de remodelación de las cárceles del antiguo modelo en los Centros de Corrección y Rehabilitación se lleve a cabo.

18. De acuerdo a los últimos informes estadísticos de la Dirección Nacional de Prisiones (2017), de un total de 27 mil 018 internos(as), unos(as) 17 mil 911 estaban reclusos en las 19 cárceles del antiguo modelo. Esto significa que las cárceles del antiguo modelo alojan el 79.7% de toda la población carcelaria, es decir 17 mil 911 internos(as), en recintos que sólo tienen capacidad para 4,587. Esto implica que el antiguo modelo tiene un hacinamiento de 290.4%. Los(as) 27 mil 18 internos(as) restantes están en los 22 Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria con capacidad para 14 mil 219 reos. El sistema carcelario dominicano en su conjunto tiene una sobrepoblación de un 194%.³³
19. Consecuentemente, el hacinamiento³⁴ es uno de los problemas principales de las cárceles del antiguo modelo,³⁵ como señaló el Comité de Derechos Humanos en 2017: “El Comité está preocupado por las informaciones sobre la persistencia de altos niveles de hacinamiento y las deficientes condiciones de vida, especialmente en los centros del viejo modelo carcelario, así como el uso insuficiente de las alternativas al encarcelamiento, como la vigilancia electrónica y la excarcelación (arts. 6, 7, 9 y 10)”.³⁶
20. Las cárceles del antiguo modelo siguen presentando una serie indescriptible de situaciones irregulares que incluyen vejaciones y vulneraciones a los derechos humanos. A pesar de los avances obtenidos en los Centros de Corrección y Rehabilitación, persiste el contubernio entre custodios y reos, producto de la corrupción.³⁷ Ejemplo de ello es el hecho de que los internos de las cárceles del antiguo modelo tienen que comprar o alquilar un espacio, el cual, según el poder adquisitivo que tengan, puede ser un metro, dos o una habitación; así mismo, sólo algunos presos pueden tener acceso a algunos privilegios dentro de los recintos. La operación de bandas organizadas al interior de las cárceles del antiguo modelo es permitida y consentida por los mismos policías quienes obtienen beneficios económicos gracias a estas prácticas corruptas. Finalmente, la

³³ Procuraduría General de la República / Portal de Transparencia, “Estadísticas” en <http://transparencia.pgr.gob.do/GestorArchivos/Index/4573> (Junio 13, 2018).

³⁴ Oficina Nacional de Defensa Pública, “Informe Anual 2016” (Oficina Nacional de Defensa Pública: Santo Domingo, 2017), pp. 118-124.

³⁵ Procuraduría General de la República / Portal de Transparencia, “Estadísticas”, en <http://transparencia.pgr.gob.do/GestorArchivos/Index/4313> (mayo 30, 2018).

³⁶ UN / Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos / Comité de Derechos Humanos, “Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de la República Dominicana,” CCPR/C/DOM/CO/6)27 de noviembre de 2017), par. 21.

³⁷ Eladio Pichardo, “Las cárceles dominicanas todavía son almacenes de presos,” en Hoy (1 junio 2009), <http://hoy.com.do/las-carceles-dominicanas-todavia-son-almacenes-de-presos/> (13 Junio 2018).

precaria y mala alimentación y la carencia de agua y de servicios de salud derivan en un alto número de presos(as) enfermos(as) y/o desnutridos(as).

RECOMENDACIONES

- Asegurar que la Ley Orgánica de la Policía Nacional cuente con mecanismos de monitoreo para evaluar a las personas que se reclutan como policías.
- Crear mecanismos nacionales de rendición de cuentas y reparación que sean accesibles, transparentes y eficaces, especialmente en casos de violaciones a los derechos humanos, cometidas por oficiales de la policía y por militares en las cárceles del antiguo modelo.
- Crear un plan estratégico para el desarrollo de una verdadera estructura carcelaria que incluya la construcción y/o remodelación de centros penitenciarios para condenados por cada Departamento Judicial y una cárcel para presos preventivos.
- Tratar de dignificar la situación de hacinamiento y la vulnerabilidad que se vive en los recintos donde viven personas privadas de libertad.

CONCLUSIÓN

21. El presente informe, presentado por una significativa coalición de ONGs de la sociedad civil, demuestra que la implementación de la lista de recomendaciones del último ciclo del EPU en lo que respecta al derecho a una vivienda adecuada, derecho a la salud, derechos de los niños, niñas y adolescentes y corrupción y malas condiciones en las cárceles es claramente insuficiente y por tanto debe ser atendida, mejorada y finalmente completada para asegurar que la RD cumpla con las obligaciones que adquiridas en materia de derechos humanos.